

Programa	Becario	País
	Papadopoulou, Marina .....	Grecia.
	Evangelia, Vosniakou .....	Grecia.
	Cerullo, Elena .....	Italia.
	Contessi, Giorgio .....	Italia.
	Jacobucci, Carlo .....	Italia.
	Rustia, Erica .....	Italia.
	Pezzani, Marco .....	Italia.
	Marini, Bárbara .....	Italia.
	Di Leone, Gemma .....	Italia.
	Fava, Francesco .....	Italia.
	Ducci, Gabriele .....	Italia.
	Espósito, Laura .....	Italia.
	Cluitmans, Lidwien .....	Países Bajos.
	Péter Marijm, Tulp .....	Países Bajos.
	Cerejo, Pedro .....	Portugal.
	Natunes Costa, Víctor Alexandre .....	Portugal.
	Bigotte Vieira, Ana María .....	Portugal.
	Bueno de Matos da Costa Maia, Rita .....	Portugal.
	Pereira Coutinho Teixeira Alves, Inés Carolina .....	Portugal.
	Prata Pinheiro Antunes, María José .....	Portugal.
	Faria Ribeiro, Adalberto .....	Portugal.
	Ventaneira Pinto, Luis Manuel .....	Portugal.
	Viegas de Oliveira, Joao Pedro .....	Portugal.
	Hersey, Jonathan .....	Reino Unido.
	Vincent, Darren .....	Reino Unido.
	Peterson, Tobías .....	Suecia.
I.C	Payne, Zachary Gregg .....	Estados Unidos.
	Cull, John .....	Estados Unidos.
	Jordán Arroyo, María Victoria .....	Estados Unidos.
	Cubriilo, Branka .....	Australia.
	Wakefield, Steve .....	Australia.
	Maroto Camino, Mercedes .....	Nueva Zelanda.
	Obrist, Philipp .....	Suiza.
	Mechthild .....	Alemania.
	Vehring, Eva .....	Alemania.
	Speich, Martín .....	Dinamarca.
	Bonardi, Laurent .....	Francia.
	Putinier, Muriel .....	Francia.
	Pothitou, Anna .....	Grecia.
	Leone, Massimo .....	Italia.
	Dematte, Claudia .....	Italia.
	Kennedy, Kristin May .....	Reino Unido.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**15075** RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 27 de julio de 2002.

### SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo Sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 27 de julio de 2002, a las diecisiete horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de 10 series de 100.000 billetes cada una, al precio de 60 euros el billete, divididos en décimos de 6 euros, distribuyéndose 3.906.000 euros en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Euros

#### Premio al décimo

1 premio de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero .....	2.940.000
--	-----------

#### Premios por serie

1 de 600.000 euros (una extracción de cinco cifras) .	600.000
1 de 120.000 euros (una extracción de cinco cifras) .	120.000
40 de 1.500 euros (cuatro extracciones de cuatro cifras).	60.000
1.500 de 300 euros (quince extracciones de tres cifras) ...	450.000
3.000 de 120 euros (tres extracciones de dos cifras) .....	360.000
2 aproximaciones de 12.000 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	24.000
2 aproximaciones de 7.080 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	14.160
99 premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	59.400
99 premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	59.400
99 premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	59.400
999 premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	299.700
9.999 reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	599.940
10.000 reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra .....	600.000
10.000 reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra .....	600.000
<b>35.841</b>	<b>3.906.000</b>

## MINISTERIO DE DEFENSA

**15074** ORDEN DEF/1902/2002, de 3 de julio, por la que se declara muerto en campaña al funcionario del Cuerpo Técnico de Correos don Benigno García Torrejón.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6 de la Ley de 11 de julio de 1941, sobre pensiones a familiares de funcionarios muertos en campaña durante la pasada Guerra Civil, y visto el expediente incoado, así como los informes emitidos por el Asesor Jurídico General y por el Interventor General de la Defensa, he resuelto declarar «muerto en campaña» al funcionario del Cuerpo Técnico de Correos don Benigno García Torrejón, a los efectos de la pensión extraordinaria que pudiera corresponder a su huérfana doña Josefina García Lorenzo.

Madrid, 3 de julio de 2002.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá 10 bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 120 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 300 euros que se

adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 1.500 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### *Premio especial al décimo*

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los 10 billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### *Pago de premios*

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 20 de julio de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**15076** *RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2002, del Centro Nacional de Información Geográfica, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración entre la Xunta de Galicia y el Centro Nacional de Información Geográfica para la coedición del mapa «Gallaecia Regnum, descripta a F.Fer Ojea», custodiado en el archivo del Reino de Galicia.*

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre la Xunta de Galicia y el Centro Nacional de Información Geográfica del Ministerio de Fomento, el día 18 de junio de 2002, un Convenio de Colaboración para la coedición del mapa «Gallaecia Regnum, descripta a F.Fer Ojea», custodiado en el archivo del Reino de Galicia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 1 de julio de 2002.—El Presidente del Centro Nacional de Información Geográfica, José Antonio Canas Torres.

#### ANEXO

**Convenio de Colaboración entre la Xunta de Galicia y el Centro Nacional de Información Geográfica del Ministerio de Fomento para la coedición del mapa «Gallaecia Regnum, descripta a F.Fer Ojea», custodiado en el archivo del Reino de Galicia**

En Madrid, a 18 de junio de 2002, se reúnen:

De una parte, el excelentísimo señor don Jesús Pérez Varela, actuando en representación de la Consellería de Cultura, Comunicación Social e Turismo, en virtud de su cargo de conselleiro, para el que fue nombrado por Decreto 349/1997, de 9 de diciembre, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta de Galicia y de su Presidente, así como en el artículo 2.º de la Resolución de 8 de abril de 1991, por la que se hace público el Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991 sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares.

Y de otra, el ilustrísimo señor don José Antonio Canas Torres, Presidente del Centro Nacional de Información Geográfica, organismo autónomo de la Administración del Estado, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 2.2 del Real Decreto 1243/1990, del 11 de octubre, y Director general del Instituto Geográfico Nacional, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 1217/1996, de 24 de mayo.

Las dos partes se reconocen mutuamente plena capacidad para llevar adelante el presente Convenio de colaboración y

#### MANIFIESTAN

Que el citado Centro Nacional de Información Geográfica tiene entre sus objetivos el dar a conocer y fomentar la cultura cartográfica en España y conforme a este objetivo viene editando sistemáticamente reproducciones de mapas históricos conservados en la Cartoteca del Instituto Geográfico Nacional y en otros archivos españoles.

Que el referido Centro está interesado en reproducir un mapa propiedad de la Xunta de Galicia, concretamente el ejemplar «Gallaecia Regnum, descripta a F.Fer Ojea (1634)», perteneciente a la Colección Cartográfica Martínez-Barbeito, custodiado en el Archivo del Reino de Galicia, con el fin de reproducirlo y realizar una edición del mismo.

Que la Xunta de Galicia está interesada en la difusión de la cartografía histórica conservada en los centros dependientes de ella.

Para la ejecución de este proyecto, ambas partes formalizan el presente Convenio de colaboración, que se registrará por lo dispuesto en las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—La Consellería de Cultura, Comunicación Social e Turismo autoriza la reproducción del mapa «Gallaecia Regnum, descripta a F.Fer